

México D.F., 04 de diciembre de 2013.

Versión estenográfica de la Sesión Pública del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, llevada a cabo en el Salón de Pleno de este mismo Instituto.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Buenas tardes.

Siendo las 13 horas con 35 minutos del miércoles 4 de diciembre de 2013 damos inicio a la sesión de este Pleno.

El orden en el que presentaremos nuestros proyectos es el siguiente:

En primer lugar, los asuntos que presenta la ponencia del Comisionada Sigrid Arzt Colunga, en segundo los asuntos que presenta mi propia ponencia, en tercero los que presenta la ponencia del Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar, en cuarto los que presenta la ponencia de la Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeno y en el quinto lugar los asuntos que presenta la ponencia de la Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal.

Señor Secretario, ruego a usted nos diga en materia de protección de datos, cuántos asuntos se resolverán en esta sesión.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde: Con todo gusto, Comisionado Presidente.

Se tienen listados para ser resueltos en la presente sesión 37 recursos de revisión en materia de gastos personales, con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. De estos, 30 corresponden a recursos de fondo y siete de forma.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, señor Secretario.

Le ruego dé usted lectura a estos recursos.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde: Con todo gusto.

La Comisionada Sigrid Arzt Colunga, plantea al Pleno la resolución de los siguientes recursos que no habrán de ser discutidos en esta sesión:

El 1221/13, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, mismo instituto en contra del cual se interpusieron el 1226, el 1236 y el 1241, todos del 2013. Asimismo, se encuentran dos recursos acumulados, el 1246 y 1247, enderezados en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

Por su parte, la ponencia del Comisionado Gerardo Laveaga, somete a consideración del Pleno los recursos que se pueden identificar con los siguientes números: el 1127/13, interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional; el 1157 y el 1162, los dos del 2013 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El 1172/13, en contra de la Secretaría de Educación Pública; el 1212 y el 1217/13 ambos, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 1232/13, interpuesto en contra de PEMEX Petroquímica y finalmente el 1237/13 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional.

El Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar ha listado para la sesión de hoy los siguientes recursos: el 1170, interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad, y los tres siguientes en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 1215, el 1225 y el 1235, todos del presente año.

Por su parte, la Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño presenta a este pleno los siguientes recursos: el 1213/13 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, el 1228 en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el 1238, el 1243 y el 1253, los tres en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 1258/13 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; y los tres últimos, 1267, 1275 y 1283, todos del 2013, enderezados en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por su parte, la Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal trae a la sesión de hoy del pleno los siguientes asuntos para ser votados; el 1169, el 1174 y el 1224 interpuestos en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social y los tres del 2013.

Finalmente el 1259/13 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, éste con el voto particular de los comisionados María Elena Pérez-Jaén Zermeño y Gerardo Laveaga por confirmar con instrucción.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, señor Secretario.

Están a su consideración estos recursos.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: De acuerdo.

Y pasamos ahora a los recursos en materia de acceso a la información. Le ruego, señora Secretaria, nos diga cuántos veremos en esta sesión.

Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai: En esta sesión en materia de acceso a la información se verán 178 asuntos, de los cuales son 70 de fondo y 108 de forma.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias. Comenzamos con los asuntos que presenta la ponencia de la Comisionada Sigrid Arzt, por favor.

Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai: La Comisionada Sigrid Arzt somete a su consideración los siguientes recursos en materia de acceso a la información, todos corresponden al 2013 y ninguno de los que mencionaré será discutido en esta sesión. El 4781 y acumulados en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional, con el voto disidente de la Comisionada Sigrid Arzt; el 4881 en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, el 4891 en contra de Pemex Exploración y Producción; el 4916, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 5006, en contra del Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica A.C., con el voto particular de los Comisionados Gerardo Laveaga y María Elena Pérez-Jaén por confirmar con instrucción.

El 5052, en contra del Instituto Nacional de la Economía Social; el 5060 y acumulado, en contra del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, éste con el voto particular de los Comisionados, perdón, sólo con el voto particular de un Comisionado, que

es el Comisionado Gerardo Laveaga por clasificar información por secreto bancario; el 5068, en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

El 5076, en contra de la Secretaría de Educación Pública, con el voto particular de los Comisionados María Elena Pérez-Jaén y Gerardo Laveaga por confirmar con instrucción; 5120, en contra del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, con el voto particular de los Comisionados María Elena Pérez-Jaén y Gerardo Laveaga, por confirmar con instrucción, y el 5160 y acumulado, en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Están a su consideración estos recursos.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo también estoy de acuerdo. Y someto a su consideración ahora los recursos de forma que presenta la ponencia de la Comisionada Arzt.

Están ustedes de acuerdo en aprobarlos.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Muy bien, yo también.

Pasamos ahora con los proyectos que presenta mi propia ponencia, por favor, señora Secretaria.

Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai: El Comisionado Gerardo Laveaga somete a su consideración los

siguientes recursos en materia de acceso a la información, todos corresponden al 2013 y ninguno de los que mencionaré será discutido en esta sesión: el 3372, en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el voto disidente de los Comisionados Gerardo Laveaga y Sigrid Arzt; el 4207, en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; 4562, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 4617, en contra de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con el voto particular de la Comisionada María Elena Pérez-Jaén, por fijar la litis en proceso deliberativo y no en inexistencia.

El 4702, en contra de la Secretaría de Economía; 4767, en contra de PEMEX Exploración y Producción; 4777, en contra del Instituto Nacional de Migración; 4817, en contra del Instituto de Seguridad y Servicio Sociales de los Trabajadores del Estado; 4832 y acumulados en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

4862, en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 4927, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional con el voto particular de la Comisionada Sigrid en relación con los contenidos uno y ocho y por poner a disposición estos contenidos en un vínculo en Internet y el 4982 en contra de la Comisión Federal de Electricidad.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Están a su consideración estos recursos.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias.

Someto ahora a su consideración los recursos de forma que presenta mi ponencia. ¿Están ustedes de acuerdo en aprobarlos?

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: De acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias.

Pasamos ahora a los asuntos que presenta la ponencia del Comisionado Ángel Trinidad.

Señora Secretaria, por favor.

Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai: Gracias.

El Comisionado Ángel Trinidad somete a su consideración los siguientes recursos en materia de acceso a la información, todos corresponden al 2013 y ninguno será discutido en esta sesión.

El 4750 en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 4795, en contra de la Secretaría de Educación Pública; 4820, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; 4845, en contra del Instituto Mexicano de la Juventud; 4850, en contra del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas.

4865, en contra de la Secretaría de Gobernación; 4890, en contra de Petróleos Mexicanos; 4895, en contra de la Secretaría de Economía; 4910, en contra del Instituto Politécnico Nacional; 4925, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional, este con el voto disidente de la Comisionad Sigrid Arzt por otorgar acceso a nombre de militares con sentencia condenatoria y el voto particular del Comisionado Gerardo Laveaga por confirmar con instrucción; 4930 en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional, éste con el voto particular de la Comisionada Sigrid Arzt y de la Comisionada María Elena Pérez-Jaén por no exhortar al sujeto obligado en cuanto a la entrega de un dato personal; 4940 en contra del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura; 4980 en contra de la Comisión Federal de Electricidad, 5043 en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 5099 en contra del Instituto Politécnico Nacional y 5135 en contra de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias. Están a su consideración estos recursos.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo también estoy de acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Y pido ahora al Comisionado Trinidad que nos haga favor de presentar el recurso 4625 interpuesto contra la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: El solicitante pidió los estudios elaborados resultantes de la licitación pública nacional número X, publicada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes consistentes en estudios de mercado, evaluación de trazo, alternativas tecnológicas, estudio técnico, estudio legal, estudio ambiental, análisis costo-beneficio, anteproyecto y proyecto ejecutivo.

El sujeto obligado, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, respondió reservando la información con fundamento en el artículo 14, fracción VI, proceso deliberativo, el solicitante se inconforma y presenta su recurso alegando diversas cosas, entre otras menciona a diversos precedentes en que el propio IFAI ha resuelto a favor del recurrente en casos similares, dice, y bueno menciona aquí muchos recursos de distintos comisionados actuales o de otros momentos del IFAI.

Ante esta reserva del sujeto obligado se le hizo un requerimiento de información adicional, al propio sujeto obligado pidiéndole pues entre otras cosas, que nos diera la fecha de inicio del procedimiento, de qué etapas se compone el mismo, en qué etapa se encuentra, etcétera, etcétera.

En sus alegatos, el sujeto obligado modifica un poco su respuesta ya que dice que en el momento en el que se hizo la solicitud se encontraba en proceso de registro en la cartera de la Unidad de Inversiones de Hacienda el proyecto para la ampliación del Sistema del Tren Eléctrico Urbano en la Zona Metropolitana de Guadalajara pero, dice de alguna manera, el 7 de octubre de 2013, la Unidad de Inversiones de Hacienda otorgó a esta Unidad Administrativa el registro de cartera del proyecto para la ampliación de este Tren Eléctrico Urbano de la Zona Metropolitana de Guadalajara, por lo que la versión pública del análisis-costo-beneficio y la memoria de cálculo del mismo ya se encuentra disponible en el sistema de la propia Secretaría de Hacienda y se proporciona la liga correspondiente.

En relación, dice, con los estudios de mercado, evaluación de trazo, alternativas tecnológicas, estudio técnico, estudio legal, estudio ambiental, anteproyecto y proyecto ejecutivo derivados de los estudios de preinversión, toda esta información la mantiene como reservada por la misma causal, es decir, artículo 14, fracción VI.

Y responde asimismo, en los alegatos responde este requerimiento de información adicional que se le hizo, bueno pues atendiendo cada uno de los puntos, es decir, dice cuando inicia, cuando inició el procedimiento deliberativo, de qué etapa se compone, en qué etapa se encuentra, etcétera, etcétera y menciona que en el caso del estudio ambiental aún no ha sido aprobado por la autoridad competente.

El tiempo de terminación estimado, pues considera aproximadamente cuatro años.

En ese sentido, bueno pues el objeto de la resolución del análisis en este recurso, fue la procedencia de la respuesta otorgada por lo que hace al análisis costo-beneficio, y la memoria de cálculo. Esta información que ya puso a disposición a través de un vínculo, y en segunda instancia, la procedencia de la clasificación de los estudios de prefactibilidad en donde están todos estos estudios que ya he citado con anterioridad.

Bueno, para esto se hace un análisis de toda la normatividad correspondiente, pasando por el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Ley de Obras Públicas, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Reglamento de Obras Públicas también, y algunos lineamientos como lo son el de la determinación de la información que deberá contener, los planes, la planeación y programas de proyectos de inversión de Hacienda.

Y un lineamiento, que aquí me voy a detener un poco más, que es el lineamiento para el registro de la cartera de programas y proyectos de inversión.

En este lineamiento se establece y por eso me detengo, en su numeral cuatro, inciso tres, dice que además del análisis, dice: "Para efectos del registro en la cartera de nuevos programas y proyectos de inversión, se deberá cumplir con lo siguiente:

Inciso 3), dice, además del análisis, costo y beneficio, las dependencias y entidades deberán enviar, cuando así corresponda, las hojas electrónicas con la memoria de cálculo para estimar los indicadores de rentabilidad, así como las evaluaciones en materia de factibilidad técnica, legal y ambiental.

Inciso 4) Siempre que se envíe un documento de análisis, costo y beneficio con información de carácter reservado, deberá enviarse una versión publicable del mismo.

Este mismo lineamiento en su numeral siete dice que la información que se proporcione en la solicitud de registro en cartera, incluyendo sus modificaciones, deberá ser difundida en Internet en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

Una vez analizada toda la parte normativa, nos dimos a la tarea de ubicar la información pública oficial que hay al respecto, se revisó el portal de obligaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en efecto ahí aparece la licitación que ya se ha hecho mención, habla de los requerimientos de la misma, que debe de contener cada uno de los proyectos que se presenten y ahí repite todos estos puntos sobre los que el solicitante está pidiendo información.

Al final se puede consultar el dictamen, el fallo, este es un contrato de alrededor de 170 millones de pesos. Posteriormente analizamos la información contenida en el portal de obligaciones, ahora de la Secretaría de Hacienda y por lo que hace a este proyecto de inversión de infraestructura económica para la ampliación del sistema del tren eléctrico urbano en la zona metropolitana de Guadalajara.

Se advierte que se puede, se tiene acceso únicamente al análisis costo beneficio y a la memoria de cálculo. En ese tenor, una vez analizada la información pública y la normatividad, nos dimos a la tarea de revisar, en primer lugar, si esta modificación de respuesta, si esta entrega que se hace, este análisis costo-beneficio es válido igual que la memoria de cálculo.

Una vez revisado esto, se confirma esta parte de la respuesta, es decir, si en efecto es válida esta información que se le entregó en esta modificación de respuesta, es decir, esta versión publicable que no es otra cosa más que esa versión publicable de la que hablaba el lineamiento que mencioné hace un momento del análisis costo-beneficio y de la memoria de cálculo.

Entonces, en ese sentido se propone en esta primera parte confirmar esta respuesta.

Enseguida se hace un análisis de la procedencia de la clasificación que hace el sujeto obligado de diversos rubros de los estudios de mercado, técnico, legal, socioeconómico, financiero, así como el anteproyecto. Y en

ese sentido hacemos un análisis de cada uno de estos puntos, de cada uno de estos elementos en función de la causal alegada por el sujeto obligado, es decir, de 14-6, y en ese tenor nos encontramos que para una primera parte no se actualizan esta causal de 14-6.

Sin embargo, creemos que dado que puede haber algunos elementos como lo que pudiera ser proyectos de ingeniería o proyectos arquitectónicos que pudieran poner en riesgo en efecto este asunto es que proponemos que en ese caso se reserve lo que tiene que ver precisamente con esa parte, proyecto arquitectónico y proyecto de ingeniería por 13-1 y, en su caso, dado que en estos se podría contener información que pudiera caer en la causal del 18, fracción I, también se reservaría por eso.

En ese sentido se modifica esta clasificación respecto de los estudios de mercado, evaluación técnica, legal, socioeconómico, financiero y anteproyecto y se le instruye a esta entrega en versión pública.

En el siguiente elemento a analizar es la clasificación del proyecto ejecutivo y en ese tenor revisando los alegatos del sujeto obligado y atendiendo a su clasificación por 14-6, nosotros creemos que en efecto en este segundo rubro, por así decirlo, sí se debe de confirmar esta clasificación en términos del proyecto ejecutivo.

Finalmente en tercer lugar viene este tercer rubro, este tercer punto que tiene que ver con la clasificación del estudio ambiental y sí, nos hacemos cargo en el propio proyecto de que en efecto en principio resultaría procedente la invocación de la causal de reserva en términos del artículo 14, fracción VI; sin embargo, creemos que no debe pasar desapercibido que la información solicitada constituye información ambiental; lo anterior en virtud de que la información solicitada se relaciona con el procedimiento de autorización de impacto ambiental para la construcción de vías férreas, el cual implica actividades que repercuten directamente en el medio ambiente, y por tanto tienen un impacto directo y en su caso, en caso de que todo esto procediera, un impacto directo e inmediato en la sociedad.

Es en ese sentido y dado que ya hemos revisado en diversos expedientes, en diversos recursos que en lo que tiene que ver con el tema ambiental es un tema de absoluto interés público, hay ya incluso, resoluciones del propio Poder Judicial, dando cuenta de la relevancia del tema.

Y dado que el propio IFAI ha resuelto en casos similares, es que pues ya citamos algunos de los que citó el propio recurrente y algunos otros más, es que respecto de este tercer punto, digamos, este tercer rubro se

propone la revocación de la respuesta para que se ponga a disposición del solicitante, este estudio ambiental. Es cuanto.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, Comisionado. Yo pedí que se bajara el asunto, primero para expresar que estoy de acuerdo con los primeros puntos, el primero y el segundo. Suscribo palabra por palabra y festejo y celebro el análisis que usted realizó.

Sin embargo, en el tercer rubro, el que tiene que ver con el estudio ambiental, bueno yo tendría que emitir un voto particular, es más un voto disidente en ese tema por lo siguiente:

Cita usted el criterio del propio IFAI 04 del 13. Este criterio que estableció el propio Instituto dice: "Información medioambiental. Por regla general no es susceptible de clasificación por revestir un interés público y colectivo. En términos del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como de lo suscrito y ratificado por México en diversos instrumentos internacionales, toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar", por supuesto.

"Dichas disposiciones otorgan a este derecho humano un carácter colectivo en razón de que todos los integrantes de la sociedad son titulares de este derecho, además de que el medio ambiente es un fenómeno en el que todos tienen participación e interés, y la acción de cualquier persona, física o jurídica, colectiva, afecta directamente a la sociedad en su conjunto.

"Así –termina el criterio del IFAI-, las dependencias y entidades deben otorgar acceso a la información de carácter medioambiental que obra en sus archivos en atención a interés público y colectivo que existe en conocer información sobre temas que pudieran afectar a la comunidad o al ambiente en general", yo suscribí estas ideas, pero al final termina diciendo el criterio "protegiendo únicamente la información que pudiera estar clasificada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información".

Y desde mi punto de vista, este estudio ambiental se encuentra justamente en este supuesto que contempla el criterio 04 de 2013, de este Instituto.

Vamos, será público, siempre y cuando no esté clasificado, y desde mi punto de vista este estudio debe estar clasificado, como así lo hizo valer el sujeto obligado.

De lo anterior advierto que el argumento toral del proyecto para dar acceso al estudio ambiental, es que se trata de información medioambiental, cierto, y por tanto hay un interés público que impide sostener la clasificación de la información como reservada.

Hago dos comentarios. Primero, el criterio que acabo de leer, no dice que los informes medio-ambientales no admiten clasificación, reitera su carácter público y confirma su eventual clasificación.

Dos, en confirmación de lo anterior, este Instituto, y siempre lo dicho y lo he tratado de justificar, no cuenta con facultades para desestimar las clasificaciones legales, vamos, el interés público se da cuando hay dos normas de la misma jerarquía, que una dice una cosa y otra dice otra. O hay una norma constitucional y una ley que se le opone y se tiene que hacer una ponderación. Creo que no es el caso.

Me parece que, en este caso, en interés público no tiene un sustento objetivo. Citaba el Comisionado Trinidad, en este punto tercero, que las decisiones del Poder Judicial permiten hacer esta apertura, cito dos decisiones del Poder Judicial, una tesis aislada que dice:

Eventualmente los proyectos que sustentaron el criterio que cita la siguiente tesis aislada que cita el proyecto, la ley, dice: "Derecho a la Información medio-ambiental: 'Son inconstitucionales los actos de autoridad que deniegan en forma absoluta la obtención de aquella'", eso dice una tesis aislada.

Ahora permítanme leer la jurisprudencia que se publicó en octubre de 2013: Auditorías ambientales voluntarias, la información y documentación generada por los particulares o sus auditores y entregadas a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, durante su tramitación, si bien son de carácter público, no podrán divulgarse, si no se actualizan los supuestos para su reserva temporal o se trata de datos confidenciales.

Leo esta tesis de jurisprudencia, ya no es una tesis aislada: "La autoridad ambiental que tenga en su poder información de cualquier clase, se que provenga de una persona física o moral, deberá analizar si contiene alguna que se ubique en las categorías de reservada y/o confidencial, de acuerdo con el marco normativo en materia de acceso a la información", hablamos del artículo 14, que ya citó el comisionado y protección de datos personales.

Y por tanto, deberá de abstenerse de divulgar esa precisa información, dice la tesis jurisprudencia, "deberá de abstenerse de divulgar esa precisa

información”, sin menos cabo de que, en su caso, genere una versión pública en la que se salvaguarden los datos reservados o confidenciales, podría ser el caso.

Si bien un documento con información medio-ambiental puede revestir el interés público, esto no exime su clasificación por el proceso deliberativo que el propio proyecto, admite, se actualizaría. Por supuesto, yo creo que esto debe conocerse, el estudio medio-ambiental es de interés público y todos tenemos que estar enterados de él.

Pero no mientras esté en un proceso deliberativo, en que se estén estudiando sus consecuencias y se estén valorando y sopesando. En ese sentido yo apoyo todo su proyecto, comisionado, me parece muy bien realizado y el único punto donde tengo un voto disidente sería la entrega del estudio medio-ambiental.

¿No si usted quiera añadir algo?

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Sí, por supuesto, usted acaba de leer una jurisprudencia que tienen que ver con las auditorías ambientales, con resultados de una auditoría o cosa muy distinta es un estudio de impacto ambiental.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo simplemente lo refiero como un refuerzo para el voto disidente que yo adoptaría.

Comisionada Sigrid Arzt.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: Yo estoy de acuerdo con el sentido del proyecto en los términos presentados.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, Comisionada.

Comisionada Pérez-Jaén.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Yo estoy también de acuerdo en los términos que se presenta el proyecto.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Comisionada Peschard.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: Yo también estoy de acuerdo con lo que se presenta en el proyecto y recordar que hay un

principio 10 del Acuerdo de Río, en donde toda la documentación medio ambiental y en México ha suscrito ese acuerdo debe de ser pública y las sentencias de la Corte sobre el caso Dupont han señalado que lo único que se puede reservar en la información medioambiental son los datos de las empresas, es decir, el secreto industrial, por lo que creo que eso es lo que está claramente señalado en el proyecto que nos presenta el Comisionado Trinidad. Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, Comisionada.

¿Cómo quedaría el proyecto, señora Secretaria?

Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai: Quedaría aprobado por mayoría con el voto disidente del Comisionado Gerardo Laveaga, por lo que hace al estudio medioambiental.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Sólo en ese punto. Gracias.

Someto ahora a su consideración los recursos de forma que presenta el Comisionado Trinidad. Y pregunto si están ustedes de acuerdo en aprobarlos.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo también estoy de acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Y pasamos a los asuntos que presenta la ponencia de la Comisionada Pérez-Jaén.

Le agradeceré a la Secretaría de Acceso a la Información nos dé lectura.

Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai: Gracias, Comisionado Presidente.

La Comisionada María Elena Pérez-Jaén somete a su consideración los siguientes recursos en materia de acceso a la información pública, todos corresponden al 2013 y ninguno de los que mencionaré será discutido en esta sesión.

El 4448 en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional, con el voto disidente de la Comisionada Sigrid Arzt respecto al contenido uno, y el voto particular de los comisionados Gerardo Laveaga y Sigrid Arzt por entregar el nombre de testigos; 4473 en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores, 4783 y acumulados en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional, este con el voto disidente de la Comisionada Sigrid Arzt por otorgar acceso a nombres de quienes han recibido sentencia condenatoria; el 4808 en contra del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes; 4863 y acumulado en contra de la Secretaría de Educación Pública; 4873 en contra de la Secretaría de Economía; 4888 en contra de Petróleos Mexicanos; 4923 en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 4948 en contra del Servicio de Administración Tributaria, éste con el voto particular de la Comisionada Sigrid Arzt por otorgar acceso a nombre del funcionario; 4983 en contra de la Secretaría de la Función Pública; 5050, en contra de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; 5058, en contra del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, éste con el voto particular del Comisionado Gerardo Laveaga, por clasificar por secreto bancario.

El 5062, en contra del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura; 5110, en contra del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes; 5134, en contra de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos; 5194, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y 5286, en contra de la Procuraduría General de la República.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias. Están a su consideración estos recursos.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo estoy de acuerdo, y someto ahora a su consideración los recursos de forma, que presenta la propia Comisionada Pérez-Jaén y pregunto si están de acuerdo en aprobarlos.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo estoy de acuerdo, también.

Pasamos ahora a los asuntos que presenta la Comisionada Jacqueline Peschard. Señora Secretaria, por favor.

Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai: La Comisionada Jacqueline Peschard somete a su consideración los siguientes recursos en materia de acceso a la información, todos corresponden al 2013 y ninguno de los que mencionaré será discutido en esta sesión: el 3599, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, este con el voto particular de la Comisionada Sigrid Arzt, por otorgar acceso al folio de la credencial de elector y por otorgar acceso a la firma del piloto en su, a la firma que obra en la credencial del piloto.

El 4694, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el voto particular de los Comisionados María Elena Pérez-Jaén y Gerardo Laveaga por confirmar con instrucción; 4774, en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 4804, en contra del Registro Agrario Nacional; 4919, en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 4974, en contra de la Secretaría de Gobernación, este con el voto particular de la Comisionada Sigrid Arzt por la forma en que fue sustanciado, y el voto particular del Comisionado Gerardo Laveaga por clasificar con fundamento en el artículo 13, fracción I.

El 2989, en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; 4994 y acumulados, en contra de la Policía Federal, éste con el voto particular de los Comisionados Gerardo Laveaga y Ángel Trinidad, por clasificar información con fundamento en el artículo 13, fracción I; 5014, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y 5029, en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias.

Están a su consideración estos recursos.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo también estoy de acuerdo y pido ahora a la Comisionada Peschard nos haga favor de presentar el recurso 4229 contra la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: Gracias, Comisionado Presidente.

El particular solicitó a la Secretaría de Relaciones Exteriores, los documentos del gobierno mexicano, donde conste la consulta, el reclamo o el requerimiento de información que le ha formulado el gobierno de Estados Unidos con motivo de que se dio a conocer el espionaje sufrido por las embajadas mexicanas en el exterior.

La Secretaría de Relaciones clasificó la información por 12 años con fundamento en los artículos 13, fracción II y 14, fracción VI de la Ley de Transparencia.

La Secretaría de Relaciones a través de la Subsecretaría para América del Norte, precisó que la información solicitada forma parte del diálogo entre México y Estados Unidos a partir de hechos reportados en diversos medios internacionales y el tema sobre el que versa la consulta es sujeto también de diversas deliberaciones al interior de ambos gobiernos y entre las autoridades mexicanas y las autoridades norteamericanas y esos procedimientos aún no concluyen.

Bajo este esquema, la Secretaría indicó que la publicidad de la información ocasionaría un daño presente, probable y específico a la relación bilateral de México y Estados Unidos y minaría el principio de confianza mutua, mediante el cual se rige dicha relación.

En un acceso que tuvimos para la diligencia y ver los documentos de esta nota diplomática, lo que encontramos es que la Secretaría de Relaciones Exteriores, indicó que el diálogo con Estados Unidos sobre este tema

específico sigue vigente ya que no se ha dado una respuesta a la nota que interpusiera el gobierno mexicano.

Que si se dieran a conocer los términos del documento, se estaría afectando la estrategia de política exterior que siguió la Secretaría de Relaciones para la atención de este asunto específico que es el diálogo mediante canales diplomáticos e institucionales establecidos.

Y que dar a conocer la nota, pues permitiría conocer la petición concreta que se le realizó por la vía diplomática que es la que se ha elegido para formular los alegatos y el reclamo del gobierno mexicano.

En alcance de alegatos, lo que señaló la Secretaría de Relaciones es que efectivamente le causaría un daño a las relaciones de México con Estados Unidos en virtud de que efectivamente estas notas son emitidas en un proceso de comunicación recíproco, lo cual afectaría la capacidad de diálogo a nivel internacional del gobierno mexicano y un daño específico a las relaciones bilaterales.

El Estado mexicano ha continuado el intercambio de notas diplomáticas sobre este asunto de espionaje de las embajadas mexicanas, directamente relacionadas con esta solicitud y esto permitiría acreditar la forma en el que el diálogo entre ambas naciones se mantiene vigente y, por lo tanto, encuadra en el razonamiento lógico-jurídico que habíamos planteado incluso en una resolución previa, en la 2905 del 2008.

Lo que planteamos es analizar la procedencia de la clasificación de estas notas diplomáticas, particularmente porque hay ya muchas notas periodísticas e incluso hay boletines de la propia Secretaría de Relaciones Exteriores en donde el propio Secretario Meade ha señalado que se ha optado por establecer notas diplomáticas y mantener esta vía de negociación con los Estados Unidos con relación al tema del espionaje en las embajadas mexicanas; y que, por lo tanto, aún cuando ya se conoce la información sobre lo que se está pidiendo al gobierno norteamericano en relación al asunto del espionaje, lo que no se puede dar a conocer es la nota diplomática en específico, en virtud de que se violaría la bilateralidad de la relación y el equilibrio, en tanto que la conducción de la negociación podría adquirir nuevos matices si la vía de la negociación se ve trastocada.

Lo que les estoy planteando entonces en este proyecto es que podamos mantener reservada esta nota informática en virtud de que la propia cancillería ha dado a conocer la información que contiene la nota a partir de lo que el propio Secretario Meade incluso de manera oficial ha señalado que se está optando por la vía diplomática y que se le ha pedido al

gobierno norteamericano que le dé una respuesta puntual de las razones, los lugares por los cuales se hizo este espionaje en caso de que así sea.

Por lo que confirmamos, estamos proponiendo confirmar la clasificación por la fracción II del Artículo 13 de la ley, que es el que tiene que ver con mantener la confianza de las relaciones internacionales, pero la Secretaría planteó un plazo de reserva de 12 años y yo estoy proponiendo que sea solamente de un año, en virtud de que una vez que desaparezcan las causas que motivan la reserva, es decir, que se dé una respuesta clara a esta nota diplomática, entonces podría hacerse pública la nota que ya sabemos qué contiene, pero que la nota misma es lo que estamos reservando para mantener viva la confianza en la relación bilateral. Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, Comisionada.

Tiene la palabra la Comisionada Pérez-Jaén.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Yo pedí que se listara este recurso de revisión porque me parece muy importante que la comisionada ponente, o sea Peschard, pueda explicar por qué aún cuando hay diversa información publicada sobre la postura de México en relación con el presunto espionaje practicado es que se clasifica la información, o sea que no debemos de perder de vista que cuando cierta información que es clasificada y se ha hecho pública ésta no podría ser reservada.

Dice la Comisionada que la Cancillería ya ha dicho lo que dice la nota, pues yo creo que entonces sería pública; si fuera así luego entonces no tendría por qué clasificarse.

Digo, estos son un poco los argumentos que a mí sí me gustaría conocer y si bien es cierto entiendo que esta nota diplomática que envía el gobierno mexicano al gobierno de Estados Unidos, como tal no ha sido publicada, sí me parece importante que se explique, se hace claramente este argumento, sí hay diversas notas y boletines oficiales al respecto.

Y además que este Pleno ya ha entregado en otras ocasiones, ya lo mencionó la Comisionada Peschard, incluso recordemos el caso también de las notas diplomáticas en el caso de lo de Acteal, del Juez en los Estados Unidos, que los votamos el año pasado, o fue este año, creo sí, pero en fin. A lo mejor que me gustaría, Comisionada Peschard, es que nos diera, a mí al menos en lo personal, algunos argumentos para ir con usted en el proyecto. Gracias.

Comisionada Jaqueline Peschard Mariscal: Sí, muchas gracias. Sí, efectivamente, por eso subrayé que realmente el contenido de la nota diplomática ya se ha hecho público, a partir de que, justamente este tema del espionaje no solamente al Gobierno mexicano, sino a otros gobiernos, pues ha sido un asunto que ha sido público.

Entonces, se ha dado el contenido, digamos, el reclamo de México, qué es lo que le ha pedido a Estados Unidos. Pues le ha pedido que le informe qué fue lo que sucedió, en qué términos, en qué se fundamentó eso que sucedió, si es que sucedió.

Entonces, el tema está público, el tema ya lo ha expresado el propio Canciller, lo que estamos reservando es el canal de comunicación específico, digamos, la nota que es lo que la Secretaría de Relaciones Exteriores quiere mantener reservado y que, lo que yo les estoy proponiendo es que sí reservemos la nota, es decir, el formato, si quieren ustedes, el medio, el canal de comunicación, aun cuando los términos de esta comunicación, los términos ya se conocen.

Es cierto que hay un criterio, pues incluso la propia Ley es que dice que si ya es información que está publicada pues se tiene que dar a conocer, pero lo que no está publicado es la nota, digamos que es el contenido pero no el continente lo que está publicado, y eso es lo que les estoy proponiendo que lo podamos reservar.

Y efectivamente, lo que sucedió en el caso de la nota diplomática de Acteal fue exactamente lo mismo que les estoy proponiendo, es que no se diera a conocer en tanto no hubiera una respuesta formal del Gobierno norteamericano.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: ¿Quiere añadir algo, Comisionada?

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Bueno, no fue precisamente el mismo caso de la nota diplomática de Acteal, referente en su momento con el señor Ernesto Zedillo, no fue precisamente eso. La hicimos pública porque el propio Juez, en el momento de dar una respuesta a la petición que le hacía el Gobierno mexicano, entonces el mismo Juez iba a subir el expediente y entre ella se encontraba la nota diplomática de ese caso.

Entonces yo, aquí lo que entiendo, la nota diplomática está reservada, es lo que usted nos está proponiendo, clasificar la nota diplomática. Claro,

usted fue lo que vio la nota y es lo que digamos, dice que está en los propios medios de comunicación lo que dice la nota, pero entonces la nota quedaría clasificada, por lo que a lo mejor me gustaría y propondría que se robustezca la motivación para clasificarse por toda esta información que hay publicada y que bueno, podría ser como contradictorio que si ya está publicada, entonces la nota diplomática tendría que ser pública.

Entonces la nota diplomática tendría que ser pública. Entonces si es nada más el conducto, es el formato, no, es un documento oficial emitido por el gobierno mexicano donde vienen los documentos.

Entonces lo único, por toda esta información que ya está, nada más robustecer la...

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: Como no, Comisionada, sí está lo suficientemente robusto, quizá no es muy comprensible a sus ojos.

He reiterado que el señor Canciller ha señalado que se va a usar la vía diplomática y que lo que se le está pidiendo al gobierno norteamericano es que explique, por qué si existió el espionaje, por qué, en dónde, en qué términos y por qué fue que se hizo esa vigilancia de las embajadas.

Eso es el contenido de la nota, la nota no se ha publicado, se ha publicado los términos de la nota, sé que es difícil entender la diferencia, pero sí está claramente explicada, entonces creo que ya no hay necesidad de agregar más.

Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Comisionada Arzt.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: Yo estoy de acuerdo con el sentido del proyecto en los términos presentados.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo también estoy de acuerdo con el sentido del proyecto.

Comisionado Trinidad.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Yo estoy de acuerdo con el sentido del proyecto.

¿Cómo quedaría, señor Secretaria?

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: No, una cuestión, quisiera hacer un cierre.

Yo también he visto notas diplomáticas y le digo, Comisionada, porque ya en alguna ocasión, este proyecto es la segunda o tercera vez que se presente y no venía en los mismos términos y sí le quiero decir que usted a partir de la página 49 manifiesta y dice:

“Si bien la postura del Estado Mexicano frente al presunto espionaje de que fue sujeto, ha sido revelada en diversos comunicados de prensa de la Secretaría de Relaciones Exteriores, su difusión sí podría afectar que llegue a un buen término la negociación y a mermar la relación internacional”, luego a partir de ahí empiezan sus argumentos de la 49.

Sí considero que no me gustaría robustecerlo, yo estoy de acuerdo que es si es una nota diplomática, sí afectaría las negociaciones, sí me parece habría, se lo digo porque ya habíamos platicado de este proyecto en otra sesión, en el cual hablamos precisamente yo de toda la información pública que ya estaba en el proyecto y me da que haya usted entendido que sí era una situación que afectaba al estado mexicano en sus negociaciones con el estado.

Entonces, sería por la nota diplomática por qué la clasificación.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Quedaría por unanimidad entonces.

Le pido ahora, Comisionada Peschard, nos haga favor de presentar el recurso 4674 con el Instituto Nacional de Cancerología.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: El particular solicitó una versión electrónica de cualquier expediente clínico, de cualquier mes de presente año que obrara en los archivos del Instituto de Cancerología.

El Instituto de Cancerología indicó que la información de los expedientes clínicos son claramente expedientes que son confidenciales, por lo que el encargado de la Subdirección de Cirugía señalaba que esto estaba claramente reservado como confidencial.

En el recurso el particular señaló que no quería un expediente específico ni identificado con ninguna persona, sino lo que quería era simplemente cualquier tipo de expediente para saber cuál era el procedimiento que se seguía en el Instituto para atender alguno de los pacientes que ingresan al INCAN.

En alegatos, el Instituto hizo del conocimiento del particular una serie de manifestaciones, dijo que había sometido a consideración del Comité de Información y que se había ratificado la confidencialidad, que el expediente clínico es un conjunto de documentos escritos, gráficos, con imágenes de cualquier otro índole en donde el personal de salud debe de hacer registros, anotaciones, certificaciones, hablar del tipo de intervención que se le sigue y que esto era un documento que en su conjunto implicaba que los titulares de esos expedientes pudieran ser identificados.

Tuvimos un acceso justamente con el área de la Subdirección de Cirugía para ver cualquier expediente, el que ellos nos dijeran de algún procedimiento y ellos lo que nos propusieron fue ponernos a la vista un expediente clínico de algún caso de un paciente de cáncer que fuera de los más comunes.

Este expediente, entonces yo vi lo que contenía el expediente, los datos personales del paciente, las notas de las distintas intervenciones y cuando se le hace la historia clínica, los estudios, etcétera, después las distintas fases, las notas de evolución, la descripción del síntoma, después el ingreso al hospital, la nota del egreso del hospital, el tratamiento post-operatorio, la hoja de quimioterapia, la hoja de la cirugía, la hoja de la anestesia, las cartas de consentimiento del paciente y también del representante del paciente, la autorización para donar un tumor residual para que se pudiera usar para la investigación, la valoración de enfermería, en fin, todo lo que se va haciendo para atender a un paciente en el Instituto de Cancerología.

Entonces, en ese acceso lo que nos manifestó el médico de la Subdirección fue que el número del expediente es considerado claramente información confidencial, el documento solamente se tiene en impreso, no en electrónico, pero que era posible hacer una versión pública en virtud de que el sistema electrónico lo permite, que el expediente contenía aproximadamente 96 hojas y que se pondría a disposición del particular ese expediente, quitándole los siguientes datos, los que eran de identificación del paciente, el nombre del paciente, la CURP, el RFC, domicilio, la firma, también del familiar, del representante del paciente, los testigos, etcétera. El número de expediente, los médicos tratantes, es decir, todo lo que pudiera identificar el proceso que se sigue para atender la enfermedad.

De suerte que lo que efectivamente, el INCAN aceptó hacer una versión pública del expediente, en virtud de que desasociado claramente del paciente, de los médicos tratantes, lo que se da cuenta en este documento es, digamos, solamente de los distintas fases y procedimientos que siguen

en el Instituto para tratar un cierto tipo de cáncer, digamos de los miles que les llegan.

Entonces lo que les estoy proponiendo es confirmar esa versión pública, que se quitan todos esos datos que hacen identificable de quién es el expediente.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias. Tiene la palabra la Comisionada Arzt.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: Gracias, Comisionado Presidente. Yo solicité que este asunto se listara. El proyecto que nos presenta la Comisionada Peschard, propone confirmar la versión pública de un expediente clínico que fue puesto a disposición de un tercero ajeno al titular, en la cual se testarán los datos del paciente, familiares, médicos tratantes, anestesiólogos, enfermeras y demás personal médico, entre los cuales se encuentra el nombre, la CURP, el RFC, el domicilio, la firma, el número del expediente del paciente, el nombre y firma del familiar del paciente, nombre y firma del representante legal del paciente y testigos de autorización del paciente.

Es indispensable subrayar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, fracción II, y el artículo 18 fracción II de la Ley, así como en las bases de las fracciones XIV, del 32 de los Lineamiento Generales para la Clasificación, se señala claramente que debe considerarse al expediente clínico o médico de una persona como un cúmulo de datos personales confidenciales, toda vez que se trata de información concerniente a una persona física, identificada e identificable.

En este sentido, el expediente clínico es la materialización del concepto de datos personales sensibles, ya que no sólo revela aspectos del estado de salud presente y futuro, sino que afectan la esfera de la intimidad del titular y la utilización indebida, podría dar origen a la discriminación o conllevar a un riesgo grave para el titular.

Además, es necesario resaltar que la Norma Oficial Mexicana 004-SSA3/2012 del expediente clínico, obligatoria para el personal del área de salud y los establecimientos prestadores de servicios de atención médica, de los sectores públicos social y privado, establece los siguientes puntos:

El expediente clínico es el conjunto único de información y datos personales de un paciente que se integra dentro de todo tipo de establecimiento para la atención médica.

Dos, los expedientes clínicos son propiedad de la institución o del prestador de servicios médicos que los genera, cuando éste no dependa de una institución; sin embargo, el paciente, por ser el aportante de la información y el beneficiario de la atención médica, tiene derechos de titularidad sobre la información para la protección de su salud, así como la protección de la confidencialidad de sus datos.

Los datos personales contenidos en el expediente clínico que posibiliten la identificación del paciente, no deben de ser divulgados o dados a conocer.

Cuando se trate de la publicación o divulgación de datos personales contenidos en el expediente clínico, se requiere la autorización escrita del mismo, en este caso, del titular al cual se nos está señalando, se le haría una versión pública de su expediente.

Los datos proporcionados al personal de salud por el paciente o por terceros, por tratarse de datos personales, son confidenciales y únicamente pueden ser proporcionados a terceros cuando medie la solicitud escrita del paciente, el tutor o un representante legal.

Y finalmente en los establecimientos para la atención médica la información contenida en el expediente clínico, debe de ser manejada con discreción y confidencialidad y sólo se dará a conocer a las autoridades judiciales, órganos de procuración de justicia y autoridades administrativas.

Así la Norma Oficial Mexicana no contempla excepciones, es decir, no prevé la entrega de una versión pública en la que se testen sólo los datos personales del paciente para entregarla a un tercero, si no media autorización previa de este y si no es para finalidades antes señaladas.

Por otra parte, en el sexto de los lineamientos de Protección de Datos Personales, se contempla el principio de finalidad al establecer que los datos personales deben de tratarse únicamente para la finalidad para la cual fueron obtenidos y que ésta debe de ser determinada y legítima.

Por tanto, si se da acceso a un tercero ajeno al titular, la información contenida de un expediente clínico, se viola el principio referido.

Si por ello no bastase, me gustaría señalar que la Ley de Transparencia señala como objetivos fundamentales el transparentar la gestión pública y favorecer la rendición de cuentas de los ciudadanos de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados.

En el presente caso, el dar a conocer a un tercero ajeno al titular la información contenida en un expediente clínico queda fuera de los objetivos de la ley, ya que su discusión no contribuye a transparentar la gestión pública ni propicia la rendición de cuentas; esto además mina otro de nuestros objetivos, garantizar la protección de los datos personales en posesión de sujetos obligados.

Contrario a la resolución que se nos presenta ha sido criterio de este pleno que siempre que un tercero ajeno al titular solicita acceso a un expediente clínico se clasifique la misma como información confidencial de conformidad con los artículos 3º, fracción II, y 18, y nunca se ha ordenado la elaboración de una versión pública.

Por último, me gustaría señalar que esta resolución establecería un precedente y el día de mañana cualquier ciudadano podría solicitar versiones públicas de los expedientes clínicos de cualquier persona en una institución de salud pública del sector público.

Al respecto es indispensable plantear la problemática de lo anterior porque agarraría en la práctica que el expediente clínico fuera asumido como una información de naturaleza pública y el contenido del expediente clínico es de naturaleza confidencial.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Comisionada Peschard.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: A ver, efectivamente un expediente clínico es un documento confidencial y efectivamente como tiene todos los datos médicos y la trayectoria, los antecedentes, las intervenciones, etcétera, es un documento claramente confidencial.

Aquí no se está pidiendo un documento personal porque no sabemos de quién es ni quien lo trató, no sabemos nada, es decir, para que haya un dato personal necesita haber una persona identificada o identificable.

Entonces, es cierto, la NOM del expediente clínico dice que el expediente clínico es del médico, del hospital y hoy con la Ley de Protección de Datos también del paciente, y que esos expedientes sólo pueden ser dados al titular del expediente y a sus representantes o a sus familiares, pero siempre que puedan identificar al paciente, como bien dijo la Comisionada, porque posibilitan la identificación del paciente.

Entonces, hecho esto, lo que yo estoy planteando es que, uno, no hay una persona identificada e identificable, este es un procedimiento que se sigue siempre que hay un cáncer del tipo que está aquí y es un cáncer más o menos bastante común. Eso fue lo que ellos nos ofrecieron.

Y la finalidad también, es un tema de que tiene que ver con los datos personales, los datos personales sólo serán para la finalidad que el propio titular ha decidido, pero aquí es que los datos personales están eliminados.

Y lo que sí creo que sí propicia la rendición de cuentas, y quizá ahí es donde me separo de manera muy clara de la observación de la Comisionada Arzt, es que sí permite valorar el ejercicio de, no solamente de los médicos, sino de una institución pública. Es decir, qué tipo de trabajo se hace, con qué dedicación, qué tipo de estudios, cómo se analiza, cuáles son los distintos procedimientos y creo que eso es muy valioso, saber qué tipo de atención se le da a un paciente, más o menos convencional con un cáncer de mama, que es de lo que se trata este documento.

Entonces, por eso creo que todo lo que tiene que ver con el dato personal está eliminado y aquí no hay manera de que identifiquemos de quién es el expediente, porque cualquiera que haya tenido una intervención por cáncer de mama de este tipo, pues es una intervención más o menos recurrente, y lo que queremos que se dé a conocer es solamente qué tipo de atención y qué tipo de procedimientos y en qué orden se van siguiendo, hasta que finalmente se llega a dar de alta al paciente.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, Comisionada Peschard.

Yo, yo coincido con usted en que sí abona a la rendición de cuentas. No coincido en ese sentido con la Comisionada Arzt, y sí se puede conocer todo esto.

El gran problema que tengo es que estamos abriendo una puerta enorme, sí estaría la norma que ya citó la Comisionada Arzt, la norma SSA 2012, que dice que el expediente clínico es un conjunto único de información y datos personales, porque aunque sí se está rindiendo información, también estamos –creo yo-, abriendo una puerta para que mañana cualquiera pida un expediente clínico, en versión pública, en una pequeña clínica nada más hay dos o cinco expedientes clínicos y, en efecto, pongan a la persona muy vulnerable, porque uniendo otros datos pudiera llegarse a la conclusión de la enfermedad y el padecimiento que tiene esa persona.

Aquí me parece un claro ejemplo, muy claro ejemplo de cómo chocan estos dos derechos, el de acceso a la información y el de datos personales y, en ese sentido, yo no podría acompañarla en abrir y en entregar este expediente clínico por más testado que pueda estar.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Yo estoy de acuerdo con el sentido del proyecto.

Entre otras cosas escucho a la comisionada Peschard y a la Comisionada Sigrid Arzt, hay una cosa que se hace evidente. Dice la Comisionada Sigrid Arzt que lo debemos evitar es hacer a una persona identificada o identificable que esos son los datos personales y que aquí estaríamos violando ese principio.

No veo de dónde vamos a violar un principio, cuando lo primero que está haciendo el proyecto es no hacer a ninguna persona ni identificada ni identificable, es decir, no podemos saber quién es.

Y me supongo que el Instituto Nacional de Cancerología no atiende uno, dos o tres casos cada año, sino debe de atender decenas, quizás centenas de casos, y aquí sí hemos reservado, hemos dicho que cuando hay uno o dos casos en diversas circunstancias y de diversos temas, lo que hemos hecho es cerrar esa información.

Porque con dos o tres casos podríamos hacer identificada o identificable a la persona, aún testando los datos. Entonces, en ese caso, creo que ese argumento es una aporía, porque en efecto estamos diciendo aquí que se haría entrega de una versión pública.

Segundo, tanto la Comisionada Sigrid Arzt, como el Comisionado Laveaga, veo que mencionan a la NOM y dicen, la NOM establece estas características, pues yo les recuerdo que la NOM está por debajo, muy por debajo de lo que establece la Ley Federal de Transparencia.

Por suerte, esto se ha hecho evidente en muchos recursos, no podemos olvidar que al inicio de este Instituto, no se permitía incluso el acceso a los expedientes médicos, porque la NOM establecía que no eran propiedad de los pacientes; bueno, por suerte hubo un buen grupo de comisionados que dijo lo que parecía de alguna forma obvio y es que la NOM no puede estar por encima de la Ley Federal de Transparencia.

Y en ese sentido, por supuesto más allá de lo que establezca la NOM ahorita podrían establecer de nueva cuenta una NOM que diga que nadie

puede tener acceso, ni los pacientes a su propio expediente y nosotros seguramente esperaríamos que revocáramos ese argumento.

Se dice también que con esto caeríamos en el peligro de que ahora alguien pueda pedir una versión pública de un expediente médico de alguien, es totalmente distinto; no es lo mismo decir quiero un expediente, el que sea, a quiero el expediente clínico de fulanito de tal en versión pública. Bueno, es obvio que en el momento en el que se pide esa versión pública ya sabemos de quién.

Y bueno, el tema de la rendición de cuentas coincide con lo dicho por la Comisionada Peschard y por el propio Comisionado Laveaga en que por supuesto que se rinde cuentas, dado que es un mecanismo para saber si la atención es buena, mala, cuáles son los alcances de la misma; pero quizás y todo esto no es suficiente no habría que perder de vista una labor muy importante para la que sirve la información y pensaríamos que es la labor pedagógica.

Si algo se ha discutido por ejemplo respecto de las sentencias en el Poder Judicial de la Federación es si se deben o no se deben hacer públicas, etcétera.

¿Y qué es lo que ha dicho el Poder Judicial y lo han dicho incluso en algunas ponencias? No recuerdo ahorita exactamente quiénes han sido los ponentes, casi estaría yo seguro que cuando menos uno de ellos fue el ministro José Ramón Cossío, pero estoy seguro habérselo escuchado a algunos más, en el sentido de que lo importante es que quien solicita o quien puede tener acceso a un expediente está aprendiendo, y de ahí la importancia que por ejemplo en la actualidad ya no se permite ver los nombres en internet, porque lo que han dicho algunos miembros del Poder Judicial es que el nombre no abona, pero todo lo demás sí abona. ¿Abona en qué? Pues abona en que los litigantes aprendan y los estudiantes aprendan del tema.

Yo quiero pensar que no es lo mismo tener un expediente clínico en versión pública donde se ve la realidad de qué sucede en un caso concreto y específico, en una escuela de medicina digamos, a pues tener, digamos, alguna especie de machote.

De nuevo lo traslado al campo jurídico. No puedo olvidar los libros que hay en donde, a los que estudiamos Derecho, pues de pronto nos dicen “mira, si quieres hacer una demanda, aquí hay un machote de demanda”; nunca será lo mismo ver un machote de demanda, donde pues cae uno en ciertas particularidades y a veces en extremos muy cortos, a tener a la

vista un expediente de una demanda, de una denuncia de cualquier asunto de estos, a tenerlo en vivo, quitándole los nombres. Los nombres no abonan para aprender, pero todo lo demás sí.

Entonces, en este caso creo que esta labor pedagógica no la puede perder de vista, no se puede perder de vista en esta resolución de este tipo de recursos que, insisto, aquí lo más importante es que bajo ninguna circunstancia se puede conocer el nombre, ni la edad, ni el domicilio, ni la CURP, ni nada. Es decir, no podemos identificar bajo ninguna circunstancia a la persona respecto de la cual se está entregando este expediente clínico.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, Comisionado. Comisionada Pérez-Jaén.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Pues le voy a hacer algunas aclaraciones al Comisionado Ángel Trinidad. Yo tampoco estoy de acuerdo con que se entregue esta información. Y tengo que decir por qué, quizás repetiré algunos de los argumentos ya vertidos tanto por la Comisionada Sigrid Arzt, y por el Comisionado Gerardo Laveaga, pero sí quiero expresar el por qué no estoy de acuerdo con el sentido de la resolución en cuanto a que se entregue esta versión pública que, de un expediente clínico, por las siguientes consideraciones.

Y sí quiero aquí hacer una aclaración al Comisionado Laveaga, no sabemos si es para investigación, simplemente la solicitud fue “solicito cualquier expediente clínico, de cualquier mes del año actual, que tenga este Instituto en forma escaneada”. Digo, no sabemos si es una investigación: “denme un expediente clínico”.

Bueno, la Norma Oficial Mexicana del Expediente Clínico publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2012, por cierto, posterior a la publicación de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, y también que se protege en lo mismo de nuestra Ley, nada más le defino, Comisionado, los datos personales sensibles, dice “para los efectos de esta Ley se entenderá por, y datos personales sensibles, aquellos datos personales que afectan la esfera más íntima de su titular o cuya utilización indebida puede dar origen a discriminación o conlleva un riesgo grave para éste.

En particular se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos, como origen racial o étnico, estado de salud presente y futura, información genética, etcétera.

El expediente clínico es el conjunto único de información y datos personales de un paciente. El paciente en tanto aportante de la información y beneficiario de la atención médica, tienen derechos de titularidad sobre la información sobre la protección de su salud, así como para la protección de la confidencialidad de sus datos.

Cuando se trate de la publicación o divulgación de datos personales contenidos en el expediente clínico, se requerirá la autorización escrita del mismo en cuyo caso se adoptarán las medidas necesarias para que éste no pueda ser identificado.

Los datos proporcionados al personal de salud, por el paciente o por terceros, mismo que, debido a que son datos personales son motivo de confidencialidad. La información contenida en el expediente clínico será manejada con discreción y confidencialidad por todo el personal del establecimiento”, hasta aquí la cita de la NOM.

De esta manera y en el caso concreto, aún y cuando se puso a disposición pública testando aquellos datos que pudieran hacer identificable al paciente, entre ellos, el nombre y firma del paciente, CURP, RFC, domicilio, número de expediente, así como el nombre y firma de los familiares del paciente, del representante legal y del testigo.

Primero sí quiero hacer una observación, porque a mí en lo personal me molesta lo que hizo el INCAN.

Le mostraba ahorita aquí al Secretario de Datos Personales, lo que tuvo a la vista la Comisionada Ponente: El INCAN pone a la vista el expediente clínico y que contenía, o sea, la Comisionada Peschard tuvo a la vista el nombre, la edad, sexo, CURP, RFC, el número de expediente, diagnóstico, médico tratante, tipo de tratamiento, tenía el nombre de la persona.

Yo nada más pregunto, ¿si hubiera sido mi expediente, el de mi mamá, estuviera ahí tratándome, el de un pariente, una amiga, una conocida y resulta que yo identifico el nombre? El INCAN pudiera haberse omitido empezando por el nombre. Porque vienen cosas muy sensibles.

Nota de primera vez, la cual contiene...eso, fue en el expediente que muestran, el nombre de la persona de esta señora; objeto de análisis, análisis plan, la cual describe los estudios solicitados y los plazos, historia clínica, la cual contiene una ficha de identificación, nombre, edad, sexo, religión, grupo sanguíneo, antecedentes oncológicos, estudios previos, la cantidad de partos y abortos, exploración física en la que se describen las observaciones físicas que se realizaron al paciente por cada una de las

partes del cuerpo; notas de evolución desglosado por problema, subjetivo, lo que se refiere al paciente, objetivo la exploración del médico, análisis, la descripción del tratamiento, el plan, el expediente puestos a disposición, este campo se encuentra vacío.

Bueno, y se advierte que en las notas de devolución contienen los nombres de los médicos que la realizaron; descripción del síntoma realizado por el patólogo, nota de ingreso al hospital, uno va viendo resumen médico.

El hecho de decir: “Bueno, es de que le vamos a dar la versión pública y no ponemos en peligro nada porque testamos el nombre”. Perdón, esto es la invasión a la privacidad, es una violación a un expediente médico que una señora fue y que por azares del destino le tocó que fuera el de ella. No, a lo mejor no va a decir la señora fulana, pero es una invasión a un expediente clínico, a una historia clínica de una señora y que fue el que escogió el INCAN y lo puso a disposición con todo y nombre.

Bueno, yo definitivamente estoy en contra de que se entregue esto, ni quitando u omitiendo el nombre, me parece que es una cosa tan personal, tan sensible, tan íntima de una señora, de una paciente, tomando en cuenta que la historia clínica, el padecimiento a la estación económica y los tratamientos practicados a una determinada persona corresponden únicamente a su titular, y no estoy de acuerdo, vuelvo a repetirlo, en la entrega de la versión pública del expediente clínico, pues incluso la NOM dispone que se debe solicitar el consentimiento por escrito del titular de los datos aunque no sea identificable. Eso es bien importante.

Además el artículo 20 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone que los datos personales recabados por las dependencias y entidades deben ser tratados únicamente para la finalidad para la cual se han obtenido, ya lo dijo la Comisionada Sigrid Arzt.

Por ello, por lo que para poder transmitirlos se debe obtener el consentimiento expreso de los titulares en el caso en estudio que no sucedió, y perdón, ahí sí creo que cometió un grave error el INCAN, ni siquiera tenía por qué la Comisionada Peschard conocer el nombre de la persona ni tener los datos personales, si hubiera sido el mío me hubiera molestado que hubiera sido la suerte de tener el INCAN y aquí hubiese mostrado mi expediente clínico, perdón. Eso sí me molesta mucho lo que hizo el INCAN también.

Y debemos tomar en cuenta, pues ya lo dijo y quiero recalcarlo, el principio que tiene un expediente clínico, el cual consiste en que los datos se recaban para un determinado objeto, por lo que si la finalidad cambia

resultaría necesario solicitar el consentimiento del titular para poder utilizar los datos para nuevos objetivos.

De esta manera los datos recabados por el Instituto Nacional de Cancerología, deben ser tratados únicamente para la finalidad para la cual fueron obtenidos en ejercicio de las atribuciones propias de dicho sujeto. Es decir, para la prestación de servicios de salud en aspectos preventivos, médicos, quirúrgicos y de rehabilitación en sus áreas de especialización, consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencia en materia oncológica.

En consecuencia, el INCAN tiene el expediente clínico en razón de sus facultades. No obstante, dicha documentación y lo suscribo, ya lo dijo la Comisionada, pertenece, la Comisionada Sigrid Arzt, pertenece a un tercero y se trata de datos personales.

De este modo, considero que proporcionar la versión pública se invade la esfera privada de una persona, además de que no existe elemento alguno para considerar que es de interés público ni de rendición de cuentas. Yo no veo aquí cuál es la rendición de cuentas. No. Discúlpeme también Comisionado Laveaga, aquí no hay rendición de cuentas, es un expediente clínico que le pertenece a esta persona, y no abona en esto definitivamente, a la rendición de cuentas ni a los objetivos de la Ley.

Sí, me parece, por lo que veo la votación, como se perfila, ya dos manifestaron estar en contra y yo, pues también. Yo sí considero que se exhorte al Instituto Nacional de Cancerología para que en futuras ocasiones se abstenga de poner a disposición, un expediente completo y además, ni siquiera fue la versión pública, completo, por ser información de carácter eminentemente confidencial. Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Quiere comentar algo, Comisionado Trinidad.

Comisionada Jaqueline Peschard Mariscal: Yo sí quisiera.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Por supuesto que yo coincido con la Comisionada Pérez-Jaén en el único punto de que el INCAN o ninguna dependencia debería de poner a la vista de ninguno de nosotros un expediente con el nombre, en eso coincido. En todo lo demás no, insisto, más allá de que el nombre lo vio la Comisionada Peschard, pues es la única persona además del INCAN, que sabe quién es.

Por lo demás, sigue. Los escucho y no entiendo en qué momento se hace identificada e identificable una persona cuando no aparece su nombre ni ninguna otra referencia que la pudiera identificar.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Sí, yo hago un comentario al final, la dejo Comisionada para que nos conteste a todos nosotros.

Dos comentarios. Tiene usted toda la razón Comisionado Trinidad, la Norma está, la NOM está por debajo de la Ley. Sólo citaba la NOM como una referencia técnica, para tener una definición técnica de lo que es el expediente clínico y hablar de su carácter completo.

Coincido completamente con usted en la labor didáctica, todos los que hemos estudiado cualquier materia, Derecho, Arquitectura, Medicina, Economía tenemos mucha más facilidad de aprender con un documento real y eso los médicos, los doctores a través de la universidad, tienen mecanismos para hacerlo.

Yo solamente quisiera traer un elemento más al debate, se pide un expediente al azar, un expediente cualquiera, ¿cómo sabemos con qué criterios se seleccionó?, ¿cómo sé si no quiero yo saber de cierta persona y me pongo de acuerdo con el doctor, quiero el expediente tal, tú dices que fue al azar?, ¿cuál es el criterio para seleccionar al azar? Ese es un elemento que habría que mencionar.

Comisionada Arzt.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: Yo nada más mencionaría dos cosas.

La primera, recordarle a mis colegas que el artículo 18 dice que sólo el titular tiene acceso y efectivamente citaba yo la NOM en términos de una referencia de aproximación armónica en donde se refrenda que es el titular el que tendría que dar la autorización a un tercero.

Además, si fuese un caso de rendición de cuentas, como parece sostener la mayoría, pues de entrada habría que haber hecho una ponderación de derechos, cosa que se omite por completo de este expediente.

Ahorita nosotros ya sabemos que es una mujer, que tiene cáncer de mama y que donó un órgano y sabemos de los cinco que una comisionada vio el nombre, ¿qué garantías hay que la privacidad de esa persona no ha sido gravemente violentada por el ejercicio aleatoria que hizo el propio INCAN

al traerle un expediente donde ella sí vio el nombre e invadió la privacidad de una persona sin su consentimiento?

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: A ver, si me preocupa que digan que yo invadí la privacidad de alguien.

Está bien, puedo entender, no perdón, es que nosotros tenemos autorización para ver cualquier documento clasificado, por reservado o por confidencial y se entiende que los vemos y que somos escrupulosos, yo por supuesto, ni siquiera me fijé, obviamente es una mujer, si es un cáncer de mama, porque es el cáncer más común que se recibe en el INCAN y eso fue lo que ellos nos dijeron. Les voy a dar un expediente de lo que es un tratamiento más común, más permanentemente tratado.

Entonces, sí parecería que la confidencialidad de esta persona en el expediente clínico que yo vi, está vulnerable porque yo lo vi, pues no, porque entonces mi integridad está entredicho.

Si alguna de mis colegas tiene esas dudas, pues quién sabe qué habrán visto, yo todo lo que he visto y que es confidencial o reservado, regreso el documento, inmediatamente lo borro de mi cabeza. ¿Por qué? Porque justamente creo que eso es lo que nos corresponde, en esa atribución que tenemos por ley de ver documentos clasificados.

Puedo estar de acuerdo con lo que dice la Comisionada Pérez-Jaén y el Comisionado Trinidad, que no me tendrían que haber traído el nombre y para mí no hubiera cambiado absolutamente nada, pero sí quiero reiterar que yo veo los documentos clasificados justamente con esa intención y con solamente ver qué es lo que puede ser público y qué no, no para identificar a ver si es la mamá de la comisionada, o la tía, o si es quién, porque eso no es lo que se trataba.

Creo que efectivamente en donde no hay una idea clara son todas las veces que mis colegas citan la NOM se trata de identificación del paciente, aquí no hay identificación del paciente, no hay manera, si es mujer es cáncer de mama, si tuvo una operación, tuvo una extirpación o como se llame, mastectomía y tuvo que tener quimioterapia, pero eso hay mil casos, no hay manera que se pueda identificar a la persona y lo que sí es claro es que en ese expediente se puede ver con claridad qué hicieron los médicos, en qué tiempos, cómo fueron diseñando los procedimientos para atacar la enfermedad y de manera exitosa.

Entonces, creo que sí vale la pena y sí hay un elemento de rendición de cuentas porque se da cuenta de lo que hace un hospital público. Sé que es

difícil de entender esto, que con frecuencia no se entiende qué quiere decir la rendición de cuentas, pero sí lo hay cuando estamos viendo qué hacen los servidores públicos para atender aquellos asuntos que les corresponden por el tipo de facultades y de responsabilidades que tienen. Entonces, ya está claro que no están de acuerdo.

Nada más una última cosa, creo que dice la Comisionada Arzt y en esto estoy de acuerdo con ella, que aquí se trata de una ponderación de derechos. ¿Por qué? Pues porque estamos tomando un documento que es esencialmente confidencial y que lo estamos convirtiendo en una versión pública para no solamente proteger, sino garantizar que ni hay una persona identificable ni identificada.

Entonces, quizá eso sí debí de haberlo hecho, de haber explicado porque era una ponderación, pero de todas maneras ya no hay oportunidad de hacerlo.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Señora Secretaria, cuál sería el sentido de la votación.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Quiero hacer un último comentario.

La NOM está que, ya quedamos es posterior incluso a la Ley, y define, no está, la NOM brinda definiciones y ciertas cosas del expediente pero lo más importante es que la Ley protege la clasificación de estos datos, de los datos personales.

Y pues sí, dice que la Ley nos dice que tenemos esa facultad, nada más que en el caso precisamente del expediente clínico de la NOM, dice que se requiere la autorización del titular de los datos personales, Comisionada Peschard.

Nunca le preguntaron a esta señora “oiga, usted fue escogida al azar, pero como alguien pidió un expediente clínico y se lo vamos a llevar a la Comisionada ponente en el IFAI”, y no, no le pregunta a usted, perdón Comisionada. Aunque tengamos, hay restricciones hasta incluso para los Comisionados.

Yo me tocó, y digo, no hablo de género, pero sí me molesta que se haya tenido a la vista un expediente clínico si lo hubiera tenido a la vista el Comisionado Laveaga, el Comisionado Ángel Trinidad, perdón, son cosas de una señora, de una persona y son datos exageradamente sensibles y

toda su historia vivida y clínica, y. Entonces, perdón, pero sí la Ley de Transparencia hasta tiene sus límites.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:Cuál sería la votación, señora Secretaria.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:No, perdón, yo sí quisiera hacer una aclaración o anotación adicional.

En efecto, coincido con la Comisionada Jacqueline Peschard, que tenemos esta atribución en Ley, y baste recordar que al menos dos o tres de nosotros no podría ahorita decirlo con absoluta certeza, pero hemos tenido a la vista expedientes clínicos.

Recuerdo, no estoy muy seguro ponente de un asunto, bueno, hemos visto dos o tres asuntos de carácter psiquiátrico y hemos tenido a la vista el nombre. Cuando yo me refería que estaba de acuerdo y sigo estando de acuerdo con la Comisionada Pérez-Jaén que quizá lo ideal sería que no nos trajeran el nombre, más allá de que por supuesto la Ley nos permite verlo. Y lo que están esperando de este Pleno es que, quienes integran el mismo, pues por supuesto tienen la calidad moral para ver estas cosas, como vemos otras, como hemos visto y no andamos saliendo a decir cuando revisamos expedientes reservados de otros temas delicados.

Entonces, en ese sentido no es una cuestión de que si lo vio la Comisionada Jacqueline Peschard o lo vi yo o lo vio el Comisionado Laveaga o quién sea, tenemos la atribución para hacerlo, quizá no es lo mejor, en ese sentido más práctico.

En ningún momento es ilegal, en ningún momento el INCAN violó ninguna norma, porque lo único que está haciendo es cumplir con el mandato de una autoridad que es el Pleno del IFAI que le dice traes el expediente, como traen otros expedientes y a los cuales siempre tendremos derecho.

Pero a mí me gustaría poner una cosa sobre la mesa, dado que ya dijo el Comisionado Laveaga que está de acuerdo en que por supuesto se rinden cuentas y que, en lo que su caso, haría falta sería una ponderación de derechos, no sabría, Comisionada Peschard, si en ese tenor, por supuesto, entendiendo que si hubiera un análisis de ponderación de derechos, se estaría entregando por mayoría, ¿no sé si así pudiera ser o no?

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón:Yo creo que se pueden ponderar perfectamente los derechos, aunque yo los he pensado,

lo he revisado y por un montón de razones, por una gran cantidad de razones yo estaría por reservar.

Pero si ser reserva quedaría mucho mejor sustanciado y nos podría dar pistas para decisiones posteriores, en sentido estoy, coincido con usted.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: El voto disidente y plantearé la ponderación, creo que es una buena observación de la Comisionada, pero está claro que no hay.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Sólo una cosa, Comisionado Laveaga.

En este caso, como estamos tres comisionados por la reserva, por no entregar el expediente clínico de ninguna manera, entonces si fue la Comisionada Sigrid Arzt, el caso, rehacer el proyecto la Comisionada Sigrid Arzt, por lo cual, lo que propongo se iría con votos disidentes, si es lo que entiendo, dos votos disidentes y tres votos por el tema que no se entregue.

Por lo cual yo le solicito que quede el exhorto al Instituto Nacional de Cancerología, por haber dejado incluso en la audiencia el nombre a la vista del titular del expediente clínico.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Comisionada Peschard.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: Sí quisiera saber cuál es la opinión de ustedes dos, porque el expediente yo lo vi y yo lo vi en mis facultades de ver información clasificada y están poniendo en entredicho mi integridad.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: En lo personal no tengo ningún problema con eso.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: La verdad no estoy de acuerdo cuál es el reclamo que se me quiere hacer.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: No, yo no estoy haciendo ningún reclamo.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: La Comisionada sí está diciendo que se le haga un exhorto al INCAN cuando yo fui la que le

solicitó al INCAN que me enseñara un expediente clínico en el entendido de que esto no se divulga pero a nadie.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo no acompañaría a la Comisionada Pérez-Jaén en eso.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: Y que yo tengo esa integridad moral. Entonces, sí me molesta mucho.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: A ver, no se está cuestionando, lo que estoy diciendo es el exhorto al Instituto. No a usted, Comisionada, también entiéndalo, no es a usted.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: Yo sí lo entiendo, Comisionada, pero de indirectamente se me está haciendo a mí un exhorto.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: No, lo que digo es que no es para que no entreguen los nombres en un expediente clínico sea quien sea, ni a mí ni a nadie.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Creo que está más o menos claro el sentido de la votación. ¿Estaría usted de acuerdo, Comisionada, en hacer esta ponderación, analizar esto?

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: Es que si vamos por mayoría pues cerrar la versión pública en los términos presentados no habría una ponderación.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Muy bien, y tampoco estamos de acuerdo en hacer ningún exhorto.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: Siendo que fui yo la que inicié la discusión como en otras ocasiones anteriores me traería la sustanciación del recurso.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: De acuerdo. Y estamos de acuerdo en que no será ningún llamamiento ni ningún extrañamiento al Instituto, porque se solicitó el material por parte del propio IFAI.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: No, no, pero no es para el IFAI, es porque el INCAN, el exhorto es al INCAN por hacerlo así y no es porque lo haya visto una Comisionada. A ver, Comisionado Laveaga.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: Yo se lo solicité al INCAN. ¿Lo entiende?

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Sí lo entiendo.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: Entonces, hay un reclamo a mí, entonces hágame el reclamo a mí.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Entonces, yo iría con un voto particular.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: Ya tienen el voto ustedes, entonces hágame a mí el reclamo porque vi un expediente sin haber consultado al titular del expediente.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo creo que ya está muy claro el punto.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Para terminar esto yo iría con el voto particular...

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Señora Secretaria, ¿cuál sería el sentido de la votación?

Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai: Quedaría un engrose confirmando la clasificación de la versión pública del expediente clínico con el voto disidente de los comisionados Jacqueline Peschard y Ángel Trinidad, la Comisionada Sigrid elaboraría el engrose por presentarse en este caso el de ponente disidente y habría un voto particular de la Comisionada María Elena Pérez-Jaén porque el INCAN trajo al acceso el expediente completo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: No, puso a la vista el nombre, lo hubiera pedido, el nombre, el tema de haber dado el nombre y traerlo con el nombre.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Someto a su consideración los recursos de forma que presenta la ponencia de la Comisionada Peschard. Si están ustedes de acuerdo en aprobarlos.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: De acuerdo.

Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai: Perdón, Comisionado, me permite, es que faltó someter uno a votación de la Comisionada Jacqueline Peschard, el 4849 en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Pero se había acordado que ya no se...

Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai: Sí, nada más para que lo voten.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Incluyámoslo y yo estoy de acuerdo con el sentido del proyecto, claro, se iba a mencionar públicamente, se acordó no meterlo. Estamos de acuerdo con el sentido del proyecto.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: ¿Pero qué número es? Tiene que quedar en el audio.

Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai: Es el 4849 en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: ¿Va un voto particular suyo en ese sentido, Comisionada Arzt?

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: No.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: De acuerdo.

En esta sesión de Instituto se resolvieron un total de 215 asuntos, 37 en materia de protección de datos y 178 de acceso a la información.

Con esto concluimos la sesión de hoy 4 de diciembre de 2103, siendo las 15 horas con 12 minutos. Buenas tardes a todos.

- - -o0o- - -